



# Programa de Apoyo a Deudores del Fisco

---

## **ADEUDOS DE \$5,001.00 HASTA \$500,000.00**

Las circunstancias económicas por las que ha atravesado el país han provocado problemas de liquidez en diversos sectores económicos, lo cual ha incidido no sólo en su actividad productiva sino también en su capacidad de pago de los impuestos establecidos para contribuir al gasto público.

Por ello, con el objeto de apoyar la actividad económica del país y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el Ejecutivo Federal ha expedido el Decreto que establece el Programa Unico de Apoyo a los Deudores del Fisco Federal.

Mediante este programa se otorga una condonación parcial de los adeudos por impuestos y/o multas federales derivados del incumplimiento de disposiciones fiscales federales, sus actualizaciones y accesorios, a los contribuyentes que se adhieran al programa.

---

## **APOYO A LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS FISCALES DE \$5,001 Y HASTA \$500,000.00**

Los contribuyentes que al 3° de mayo de 1996, adeuden impuestos y/o multas fiscales por un monto superior a \$5,000.00 (cinco mil pesos) y hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos), podrán acogerse a lo siguiente :

---

### **¿EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO?**

Pagar las parcialidades correspondientes a partir del mes en que se adhieran al programa y hasta el mes de julio de 1997, teniendo derecho a una condonación parcial en la actualización y los recargos sobre los adeudos.

En forma adicional recibirán una condonación del 25% contra los pagos que realicen en agosto la que irá decreciendo en forma mensual hasta llegar al 15% en diciembre de 1996.

---

### **¿PODRAN ACOGERSE A ESTOS BENEFICIOS LOS**

## **CONTRIBUYENTES CUYOS ADEUDOS SEAN SUPERIORES A \$500,000.00?**

Sí, podrán gozar de los beneficios hasta por la cantidad que no exceda de \$500,000.00; por el excedente se deberán aplicar las disposiciones fiscales vigentes.

---

## **¿PODRAN TENER LOS BENEFICIOS AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN DEJADO DE PAGAR UNA O MAS PARCIALIDADES?**

Sí, siempre que manifiesten su adhesión al programa.

---

## **¿QUE SUCEDE SI UNA VEZ QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA, SE DEJA DE PAGAR UNA O MAS PARCIALIDADES?**

Si los contribuyentes dejan de pagar en tiempo alguna de las parcialidades, o paguen cantidades menores a las que corresponda, entonces perderán los beneficios señalados, debiendo pagar la tasa de interés vigente, recargos y actualización.

---

## **¿DONDE Y CUANDO DEBERAN ACUDIR LOS CONTRIBUYENTES A MANIFESTAR SU ADHESION?**

Deberán acudir a su Administración Local de Recaudación a más tardar el 31 de octubre de 1996 y llenar el aviso de adhesión. Así mismo, la Administración Local de Recaudación les proporcionará las formas de pago y su liquidación.

---

## **¿EN QUE PLAZO SE PUEDE CUBRIR EL ADEUDO?**

Los contribuyentes que se hubieran adherido al programa, podrán cubrirlos hasta en 48 parcialidades contadas desde la fecha de adhesión.

---

## **PARA QUIENES YA ESTAN PAGANDO EN PARCIALIDADES ¿QUE OTRO BENEFICIO OBTENDRAN?**

Independientemente del número de parcialidades pagadas al momento de la entrada en vigor del programa, los contribuyentes que se adhieran al mismo, podrán disfrutar de hasta 48 parcialidades para el pago de su adeudo.

---

## **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION.**

Las autoridades fiscales se abstendrán de iniciar dicho procedimiento y suspenderán el que hubieren iniciado, tendiente a la recuperación de los créditos fiscales, en tanto concluya el plazo que vence el 31 de octubre de 1996 para la reestructura de sus adeudos.

---

### **¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE HABER INTERPUESTO ALGUN MEDIO DE DEFENSA?**

Las personas que deseen adherirse al programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hubieran interpuesto contra el cobro de créditos fiscales, para lo cual entregarán a la autoridad encargada del cobro una copia sellada del escrito de desistimiento.

Los contribuyentes que se adhieran al programa y que por alguna razón impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos, perderán todos los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos impugnados.

---

### **¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE HABER INTERPUESTO ALGUN MEDIO DE DEFENSA?**

Los adeudos respecto del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, no serán objeto del beneficio.

---

#### **NOTAS IMPORTANTES**

**LAS FACILIDADES QUE OTORGA ESTE PROGRAMA SON POR UNICA VEZ Y QUIEN NO SE ACOJA AL MISMO DURANTE SU VIGENCIA, NO PODRA HACERLO CON POSTERIORIDAD.**

**LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA NO EXIMEN DE LA OBLIGACION DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL.**

**¿DESEA MAYOR INFORMACION?**

**Atención Personal**

En el Centro Nacional de Consulta, módulos en centros comerciales y áreas de atención al contribuyente en las Administraciones Locales del país.

**Atención Telefónica**

Del interior llamar sin costo al

**91-800-90-450**

en el D.F. al

**227-02-97**

**Audio Respuesta**

Servicio automatizado continuo de consulta fiscal hable al

**228-67-40 las 24 horas, los 365 días.**

**Unidades Móviles**

En los sitios de mayor afluencia, consulte ruta.

**Material Editorial**

Folletos, Trípticos y otras publicaciones.

El presente documento no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales.

---